

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARINO ADOLFO MORENO GÓMEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00380 00

Se reconoce personería a la Dra. INGRID VIVIANA RODRÍGUEZ CANTOR como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y forma del poder obrante a folio 109 del expediente.

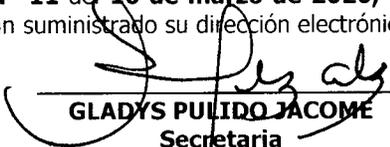
De otro lado, se observa que mediante memorial visible a folio 110, la apoderada de la parte actora indicó que desiste de todas las pretensiones formuladas en la demanda, y solicitó que se tenga en cuenta lo dispuesto en los artículo 188 del C.P.A.C.A. y 365 del C.G.P., a efectos de que no se le condene en costas.

De la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentada por la parte demandante de forma condicionada, **CÓRRASE TRASLADO** a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P.

Vencido el término anterior, por Secretaría ingrésese el expediente al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 11 del 10 de marzo de 2020, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>
--